MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 280–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y FZ INGENIERIA SE SAS INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA GRUPO N° 08: Ítem 21: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE CABALLERIA MECANIZADO No. 3 "GR JOSÉ MARÍA CABAL (GMCAB, IPIALES – NARIÑO) Ítem 22: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE SELVA N° 53 "CORONEL FRENCISCO JOSE GONZALEZ" (BASGO 53, GUALTÁN NARIÑO) Ítem 23: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA "BATALLON ARTILLERIA Nº 27 "BG.LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO" (BALOC, SANTANA-PUTUMAYO) Ítem 24: MANTENIMIENTO DE COMEDOR Y RANCHO DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 25 GENERAL ROBERTO DOMINGO DIAZ (BIROR, VILLAGARZON -PUTUMAYO)

Los suscritos a saber: El señor Mayor **FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1030522600 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su carácter de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto, previamente facultado mediante HR emitido por el Comando Logístico No. 20194309370713 del 29 de Marzo de 2.019 por orden del señor Brigadier General JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA, y de conformidad con la Resolución Ministerial 4519 fecha 27 mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 de 2.018, quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NIT 830-087-443-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **FS INGENIERIA SE SAS, NIT.: 901.036.726-2**, representada Legalmente por el (la) señor (a**) FERNANDO DE JESUS ZUÑIGA VASQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.291.804 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de INTERVENTORIA, previa las siguientes consideraciones:

1) Que se adelantó el proceso de selección **No. CM-235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020** cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LOS PROCESOS, CUYO OBJETO SON: "CONSTRUCCION Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL Y MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL"**

2) Que por lo tanto, se hace necesario contratar la interventoría para las obras mencionadas.

3) Que teniendo en cuenta los Estudios y Documentos Previos donde se estableció la necesidad de **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LOS PROCESOS, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL Y MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL**

4) Que para atender esta necesidad existe disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27220 DEL 15 DE JULIO DE 2020 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($2.248.884.637,70)

5) Que de acuerdo con el cronograma previsto para el proceso el día 06 de agosto de 2020 a las 06:00 pm se efectuó el cierre del proceso de Concurso de Méritos **No. CM-235–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, al cual se presentaron los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	OFERENTE
1	CIPA SAS CENAC
2	LEONARDO MANTILLA
3	I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA
4	ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA
5	FZ INGENIERIA SE SAS
6	CONSORCIO INTERVENTORIA CYS
7	MARLENE MARTINEZ FLOREZ
8	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
9	INGNOVACON SAS
10	CONSORCIO INTER-CIVILES GB
11	GRUPO TEKTON SAS
12	C INGENIEROS 2020
13	ASOCIACION DE PROFESIONALES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
14	ORTEGA ROLDAN Y CI SAS
15	CONSORCIO INTER JUJ
16	CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

6) Que de acuerdo con el cronograma del proceso se efectuaron las evaluaciones desde el día 18 de agosto hasta el día 21 de agosto de 2020.

7) Que mediante Resolución No. 00004326 del 28 de agosto de 2020 se le adjudicó del proceso de selección No. CM.235 **COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020** el Grupo VIII **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LOS PROCESOS, CUYO OBJETO SON: "CONSTRUCCION Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL Y**

MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL, al proponente **FZ INGENIERIA SE SAS**, toda vez que cumplió con los requisitos habilitantes, su propuesta obtuvo el primer orden de elegibilidad y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: En virtud del presente contrato EL INTERVENTOR se obliga a ejercer la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LOS PROCESOS, CUYO OBJETO SON: "CONSTRUCCION Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL Y MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL** para el Grupo VIII, de conformidad con las especificaciones estipuladas en el presente contrato, sus adendas, y la propuesta técnica y económica presentada en fecha 06 de agosto de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**.-EL INTERVENTOR realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, el contratista y el supervisor para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia de obra, cuya responsabilidad es del contratista. EL INTERVENTOR en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista de obra se aparte de los planos y especificaciones técnicas y el análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa del Competente Contractual. Si EL INTERVENTOR y el contratista no cumplieren lo aquí establecido no solo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS - UNIDAD BENEFICIARIA, quedando está facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La INTERVENTORÍA deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – UNIDAD BENEFICIARIA. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a verificar el estricto cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el Contratista de Obra y en el contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato. En caso de contradicción entre este documento, el pliego de condiciones y la propuesta del Contratista, prevalecerá lo establecido en el Contrato.

CLAUSULA TERCERA - PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Ítem 21: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE CABALLERIA MECANIZADO No. 3 "GR JOSÉ MARÍA CABAL (GMCAB, IPIALES – NARIÑO)

Ítem 22: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE SELVA N° 53 "CORONEL FRENCISCO JOSE GONZALEZ" (BASGO 53, TUMACO NARIÑO)

Ítem 23: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA "BATALLON ARTILLERIA Nº 27 "BG.LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO" (BALOC, SANTANA-PUTUMAYO)

Ítem 24: MANTENIMIENTO DE COMEDOR Y RANCHO DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 25 GENERAL ROBERTO DOMINGO DIAZ (BIROR, VILLAGARZON -PUTUMAYO)

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL**	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**	**DEDICACIÓN DEL PROFESIONAL**
INGENIERO RESIDENTE	Experiencia	Experiencia especifica antes	Dedicación en tiempo del

DE INTERVENTORÍA: UN (1) INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	profesional general mínima de veintiséis punto cero seis (26.06) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional)	de la especialización 2.47 años como Residente de INTERVENTORÍA en **"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES** Experiencia especifica después de la especialización 2.49 años como Residente de INTERVENTORÍA en **"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES**	100% en obra y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Obra, en los Comité de Seguimiento y en general, cuando la entidad lo requiera y hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.
INSPECTOR RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: UN (1) TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN Y/O TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES Y/O CONSTRUCCIONES	Experiencia profesional general mínima de cuatro (04) años (contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional)	Experiencia especifica mínima de tres (03) años como inspector residente de interventoría EN **"MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES**	Dedicación en tiempo del 100% en obra y deberá realizar las mediciones en obra, estar presente en los Comité de Seguimiento y en general y ser el apoyo para el residente de interventoría deberá estar hasta la entrega final, incluyendo la etapa documental y cierre del proyecto en todos sus aspectos.

NOTA 1: La dedicación de los profesionales no podrá reducirse al mínimo establecido en el presente pliego salvo acuerdo con la Entidad debidamente suscrito mediante actas o acuerdos modificatorios, el incumplimiento de lo anterior acarreará el incumplimiento de las obligaciones contractuales por lo cual una vez evidenciado se dará apertura al Debido Proceso.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que la dedicación de los profesionales solicitados es del 100%, mal haría el contratista de obra contratarlos por la modalidad de prestación de servicios, por lo cual al inicio de la obra se deberá aportar copia de los contratos laborales y la afiliación al Sistema de seguridad social.

NOTA 3: En la bitácora de obra deberán registrarse las actividades realizadas diarias de acuerdo con el Manual de Interventoría, así como la firma de cada uno de los profesionales requeridos en obra, así como el registro de hora de ingreso y salida de los mismos. En el caso de tener especialistas cuya dedicación sea ocasional y/o por visitas deberán quedar registrada en el libro de obra debidamente firmado por el profesional.

NOTA 4: Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones (cuando ya esté adjudicado):

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato.
2. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
3. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
6. El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la obra en diferentes frentes de trabajo en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.
7. El contratista deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique los títulos profesionales, expedidos por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación nacional. Cuando la Especialización, no sea específica en el objeto solicitado se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los descritos en la lista anteriormente expuesta (se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera). (Si aplica)

**Nota: Los residentes de interventoría deberán verificar los requisitos relacionados con el profesional en SST se exigen de acuerdo con la Resolución No. 312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo SG- SST”, Decreto 1443 de 2014 "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."Resolución 1409 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.". ((Si aplica)

VERIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECÍFICAS: (APLICA PARA TODOS GRUPOS)

La firma interventora que resultara adjudicataria para el presente proceso deberá tener en cuenta los siguientes parámetros para que la supervisión asignada por parte de LA CENAC DE INGENIEROS pueda verificar la idoneidad de las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto de interventoría:

A. Este personal no podrá ser remplazado una vez sea aprobado por la supervisión asignada, si llegare a presentarse situaciones que impidan al profesional continuar con la ejecución del contrato, el personal que se postule para sustituirlo debe tener el mismo perfil o superior al presentado y aprobado inicialmente, debe anexarse el paz y salvo del profesional saliente y enviar con la debida solicitud de modificación dirigida a la Entidad para su respectiva verificación y aprobación.

B. El contratista (interventor) deberá diligenciar en el momento en que sea adjudicado el formato Nº 12 (CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MÍNIMO REQUERIDO) donde se relaciona la experiencia especifica del personal propuesto con el fin de cumplir con lo requerido por la entidad de acuerdo al literal B REQUISITOS DEL PERSONAL y enviar a la supervisión asignada con los respectivos soportes.

C. Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 180 días al cierre de este proceso.

D. Para acreditar la experiencia especifica de los profesionales, el oferente deberá anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato,

cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DÍA, MES Y AÑO), Nombre del profesional, Numero de Identificación del profesional para cada uno de los proyectos relacionados en la certificación aportada. (En el evento de no cumplir con dichos requisitos, no se tendrá en cuenta la certificación si esta no es subsanada de acuerdo a los parámetros establecidos

E. La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y Para el caso de los profesionales en ingeniería presentados como inspector siso, la experiencia general contará a partir de la fecha de expedición del acta de grado del título obtenido como especialista

F. La entidad no acepta los profesionales que se encuentren trabajando en la ejecución de algún proyecto en la CENAC Ingenieros, en razón a la permanencia exigida en el presente proceso.
G. De ser necesario reemplazar el personal inicialmente contratado por parte del contratista adjudicatario es necesario que se presenta a la firma supervisión asignada un paz y salvo debidamente firmado y asi mismo la hoja de vida del personal que se pretende contratar.

LA INTERVENTORÍA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO (SI ASÍ SE REQUIERE), LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LOS COMITÉS DE OBRA, EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EN GENERAL, DURANTE TODO EL PROCESO DE LA OBRA, NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE INGENIERÍA A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

CLAUSULA CUARTA- REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

REQUISITOS AMBIENTALES
1. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE MANEJO DE RCD (el cual debe alinearse con la Guía para el manejo de obras de la CENAC ING), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes. 2. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes. 3. El Interventor deberá verificar que el contratista NO disponga sin su aval los residuos sólidos, líquidos y RCD que puedan generar impactos ambientales o sociales. 4. El Interventor previo al inicio de las construcciones verificará que el contratista cuente con el plan de gestión de residuos peligrosos PGIRS RESPEL, el cual debe contener la gestión integral de residuos contaminados con PCB y efectuará seguimiento a su implementación; así mismo deberá reportar en los informes bimestrales de obra los registros de su cumplimiento con las correspondientes certificaciones. 5. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el convenio(s) realizado con el gestor externo que realizará el transporte, tratamiento y/o disposición final de los RESPEL. 6. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el plan de contingencias y medidas para prevenir y mitigar incidentes con los equipos y residuos. 7. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los RCD con los respectivos soportes de disposición final en escombrera legalizada por la Autoridad competente. 8. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales y líquidos con los respectivos soportes de disposición final en sitios Autorizados por la Autoridad Ambiental Competente. 9. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista de los Artículos 13, 14 y 15 de la Resolución N° 472 de 2.017. 10. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. 11. Dar manejo a los residuos sólidos y escombros teniendo en cuenta el proceso de reciclaje.

12. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
13. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
14. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
15. La toma de muestras de aceite de los transformadores durante para el respectivo las construcciones deberá realizarse por personal certificado en competencia laboral para realizar dicha labor en condiciones de riesgo eléctrico y trabajo en alturas según aplique.
16. Los laboratorios que realicen el análisis de PCB, deben estar acreditados por el IDEAM.
17. El contratista debe dar estricto cumplimiento en lo que corresponda a la Resolución No. 1741 de 2016, y a la Resolución No. 222 de 2011 principalmente los Artículos 23.24 y 26.
18. Finalizadas las actividades de mantenimiento de los transformadores, la empresa que realice el servicio deberá asegurar que el equipo NO fue contaminado con PCB durante la actividad, para lo cual el Contratista expedirá una certificación en este sentido.
19. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos deben contar con los respectivos permisos, certificaciones y autorizaciones ambientales vigentes durante toda la ejecución del mantenimiento, las cuales deben presentarse en el informe bimestral de obra.
20. El interventor deberá garantiza el adecuado aprovechamiento forestal según se especifica en los permisos y normas ambientales vigentes.
21. Revisar y avalar los protocolos que propongan los contratistas para cada una de las obras y proyectos. Las interventorías deberán acoger e implementar como mínimo las acciones previstas en este documento, además de garantizar el cumplimiento de las mismas en todos los frentes de obra que se encuentren bajo su intervención.
22. Implementar las medidas de bioseguridad adoptadas en este protocolo. así como las demás que sean consideradas necesarias para garantizar la mínima exposición al contagio por COVID-19 a su propio personal.
23. Remitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por los contratistas y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas y los planes de acción e incluir los casos de contagio (en caso de presentarse) y el seguimiento que se ha realizado a cada caso.
24. Realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas por el contratista, en el protocolo elaborado para la ejecución de cada obra.
25. Dar a conocer a sus trabajadores las medidas indicadas en este documento, así como tas demás que sean consideradas necesarias para garantizar la mínima exposición al contagio por COVID-19.
26. Acoger e implementar todos los protocolos y medidas que expida el Gobierno Nacional para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de a pandemia del coronavirus COVID-19.

PROHIBICIONES AMBIENTALES:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.
5. El abandono de residuos peligrosos en el territorio Nacional.
6. Disponer peligrosos en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
7. Almacenar residuos peligrosos en condiciones no aptas por más de 12 meses.
8. Talar individuos forestales sin tener los permisos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($226.930.620,00), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES,** que corresponde al valor de la interventoría de las obras a ejecutar descritas en la cláusula primera del presente contrato, correspondientes a: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. 182-CENACINGENIEROS-2020, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN ESTABLECIMIENTO SANIDAD EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA EN CARTAGO (BIVEN).

DATOS DE REFERENCIA						
GRUPO 8	**OBRA**	**NOMBRE UNIDAD**	**RECURSO**	**RUBRO**	**SIGLA**	**VALOR OFERTADO**
21	MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA	BATALLON DE CABALLERIA MECANIZADO No. 3 "GR JOSÉ MARÍA CABAL", GMCAB. IPIALES - NARIÑO	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	GMCAB	101,092,880.00
22	MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA	BATALLÓN DE SELVA No.53 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ"	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BASGO 53	45,394,930.00
23	MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BALOC	BATALLON DE ARTILLERIA N° 27 "BG LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BALOC	46,495,680.00
24	MANTENIMIENTO COMEDOR Y RANCHO DE TROPA	BATALLON DE INFANTERIA No. 25 GENERAL ROBERTO DOMINGO DIAZ - VILLAGARZON	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BIROR	33,947,130.00
SUBTOTAL						**226,930,620.00**

NOTA: El valor incluye todos los impuestos de ley, todos los gastos de personal y gastos administrativos. Tal como lo relacionan en el factor multiplicador presentado para el presente contrato y el cual se anexa al presente contrato como parte integral del mismo

FORMA DE PAGO:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS cancelará mediante pagos parciales por avance de obra y previo al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Allegar a la CENAC la certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda- del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor.

NOTA 1: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar, en consideración a lo siguiente:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10/1000	SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE CADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5%	LEY 418 DE 1997
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5% AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS)		

NOTA 2: Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días, por lo cual deben allegar la documentación los primeros cinco días de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago a que se obliga LA ENTIDAD lo efectuará en la Cuenta de Ahorros (DAMAS) del BANCO DE BOGOTA No. 013099007, a nombre de FZ INGENIERIA SE S.A.S., previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR declara que el valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría. Por tanto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas ni se aplicará fórmula de reajuste.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES-

1) Dar estricto cumplimiento a lo descrito dentro del Manual de interventoría entregado por la Cenac de Ingenieros y el acta de notificación del procedimiento (pre construcción)
2) Deberá realizar campamento y tener los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las funciones establecidas
3) suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato.
4) Vigilar los plazos contractuales.
5) Verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que en el momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.
6) Realizar y entregar un informe preliminar al supervisor Asignado en un plazo no mayor a cinco (5) días del paquete técnico entregado por el contratista, para que realice una verificación del proyecto.
7) Junto con el informe preliminar, el interventor debe avalar y presentar la siguiente documentación:
- Pre- balance de la obra
- Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
- Oficio de aprobación y soportes de las hojas de vida del personal de obra de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones.
- Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a Lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.
- Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría
- Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo a formato entregado (si aplica)

- Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APUS) debidamente firmados por las partes
- Plan de trabajo de revistas por parte de los directores
- Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
- Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes de la documentación presentada.

8) Vigilar y hacer los requerimientos a que haya lugar para que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones generales y específicas.

9) Dar aviso oportuno y por escrito a la CENAC INGENIEROS durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá SOLICITAR, JUSTIFICAR Y RECOMENDAR por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista.

10) Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor.

11) Solicitar al contratista de obra los informes y documentos que se considere necesarios en relación con la ejecución del contrato. Hacer las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para lograr los fines perseguidos con la contratación, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso.

12) Resolver las solicitudes y reclamaciones del contratista de obra vigilando el cumplimiento de los plazos legales y evitando que se configuren silencios positivos durante la ejecución del contrato.

13) Verificar el cumplimiento de los aportes que debe efectuar mensualmente el contratista de obra a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizarse. (Art. 50 Ley 789/02).

14) Verificar y dejar constancia al momento de liquidar el contrato, del cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. En caso en que no se hayan realizado los aportes en el porcentaje establecido o sobre la base correspondiente, solicitar el descuento de las sumas correspondientes con cargo al último pago. (Art. 50 Ley 789/02).

15) Presentar un plan de calidad avalado por el Auditor Interno de la firma interventora, en donde se indique la manera de efectuar el control y seguimiento al contrato de obra suscrito.

16) Vigilar el manejo de la cuenta bancaria y de la fiducia donde se maneje el anticipo que le corresponda al contrato de obra objeto de la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, informando a (Competente Contractual) cualquier anomalía en la ejecución de los dineros correspondientes al anticipo. El manejo de dichos dineros es de exclusiva responsabilidad del contratista de la obra.

17) Ejercer las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables de conformidad con el pliego de condiciones, así como las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a las Unidades Ejecutoras, los cuales forman parte integral del presente contrato y serán entregados al Interventor en la reunión de pre construcción.

18) Recomendar a la Entidad la iniciación del debido proceso en caso de un posible incumplimiento del contratista de obra.

19) Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.

20) Entregar a la supervisión encargada por la CENAC Ingenieros los informes: Semanales, Bimestrales y final de acuerdo con los parámetros establecidos por la Entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

A. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
B. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
C. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en

el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

D. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
E. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
F. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
G. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
H. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados.
I. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
J. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
K. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los Bienes que se requieren.
L. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.
M. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
N. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
O. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
P. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
Q. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
R. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
S. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
T. Elaborar protocolo de bioseguridad para la prevención del contagio del COVID 19 de sus empleados durante la ejecución de la Obra, los cuales no deben contrariar las disposiciones de la Unidad beneficiaria para tal fin
U. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORIA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **CENAC INGENIEROS**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar a la **CENAC INGENIEROS**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a

hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **CENAC INGENIEROS** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Solicitar al contratista la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes: Semanales, Bimestrales y final a la supervisión encargada por parte de la **CENAC INGENIEROS**.
10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
11. En el evento que la entidad realice anticipos, el interventor deberá entregar mensualmente el soporte de consignación de los rendimientos financieros. (cuando se establezca anticipo), debe entregar los formatos establecidos por la CENAC DE INGENIEROS del plan de inversión del anticipo e informe mensual buen manejo del anticipo (debidamente firmados y autorizados por la Entidad) con sus respectivos soportes para verificación por parte LA SUPERVISION TECNICA DE LA CENAC DE INGENIEROS y previo Vo. Bo. del ordenador del gasto para el desembolso (Si aplica).
12. El Interventor deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
13. Tres días antes de la reunión de pre construcción que se programara y se lleve a cabo en las instalaciones de la CENAC DE INGENIEROS el interventor deberá verificar, avalar y entregar la siguiente documentación:
    - ✓ Pre- balance de la obra
    - ✓ Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
    - ✓ Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
    - ✓ Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a **Lista verificación Plan de Manejo Ambiental** del contratista de obra.
    - ✓ Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo **Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos** y hojas de vida del personal de Interventoría
    - ✓ Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo a formato entregado (si aplica)
    - ✓ Verificación y Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APUS) debidamente firmados por las partes
    - ✓ Plan de trabajo de revistas por parte de los directores de obra e interventoría de no requerirse el 100% de permanencia en obra.
    - ✓ Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones a la CENAC Ingenieros con los soportes de la documentación presentada para estas ser verificadas y avaladas por la Supervisión asignada. (cuatro días después de adjudicado el contrato)

    Estos documentos deben estar completos y aprobados por la interventoría para así poder iniciar el proyecto.
14. El interventor deberá realizar la correcta entrega de: los informes semanales, bimestrales e informe final, cortes parciales y final de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS.
15. Realizar campamento de acuerdo a los requerimientos de la Entidad que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
16. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos

reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.

17. La interventoría deberá realizar la correcta recepción de la obra, y el contratista deberá realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS (trata de entrega).
18. El contratista deberá realizar mediante tratas de entrega independientes a la Unidad Beneficiada por separado los equipos especiales, mobiliario y la obra civil
19. Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
20. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el interventor deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.
21. Garantizar la calidad y estabilidad de los trabajos, especialmente en lo relacionado con los concretos los cuales deben ser a la vista, de acabado liso, fundido con formaleteria metálica o de madera adecuada tal propósito, no se aceptaran concretos porosos, mal vibrados, con reparaciones de hormigoneo, con desviaciones longitudinales u ondulaciones, no se aceptaran elementos de concreto que representen variaciones de cualquiera de sus dimensiones (espesor, altura, ancho, largo) de muros, vigas, columnas, etc., superiores a los 10 mm.
22. Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes o la que se adopte establecidas en el RAS para cada uno de los materiales empleados en el proyecto, entre ellos válvulas, bridas, tuberías, compuertas, paneles, tabiques, membranas, materiales filtrantes, etc.
23. Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar.
24. Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad.
25. En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la CENAC Ingenieros, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalado la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar.
26. En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son Eléctrico, agua, gas, etc. La interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra civil realizada para la conexión.

ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA:

ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

1. Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y descontar.
2. Revisar que las facturas presentadas por el contratista de obra cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, amortización de anticipo, etc.)
3. Mantener actualizados los valores pagados al contratista y la amortización al anticipo.
4. Constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato de obra mediante control de pagos de obras.
5. Solicitar actualización o Revisión de precios y las condiciones iniciales del mismo del contrato de obra.
6. En caso de presentarse imprevistos en el desarrollo de la obra, los gastos que se ocasionen en atención de este deberán estar avalados por la Interventoría y soportados con los siguientes

documentos: facturas, cotizaciones, APUS, reporte en bitácora y demás documentos que sean necesarios para justificar el gasto del valor correspondiente al porcentaje de IMPREVISTOS dispuesto en el valor del contrato, cuando este fuera utilizado, y así mismo deberán acompañar el corte de obra donde se haya causado, para ser verificado por la entidad y posteriormente realizar la gestión de pago.

7. Llevar para el contrato de obra, un control financiero de acuerdo a formato establecido por la CENAC De ingenieros con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá como mínimo:
   - acta de entrega de anticipo.
   - Acta de recibo parcial.
   - Acta de recibo final.
   - Acta de liquidación del contrato de obra.
   - Plan de inversión del anticipo y sus informes de manejo (si aplica).
   - Control financiero del contrato.
   - Control y reintegro de rendimientos financieros.
   - Memorias de calculo de cada uno de los cortes pagos.

ALCANCE LEGAL:

1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra (la cancelación de los impuestos a que haya a lugar).
2. Conocer los documentos estipulados por la entidad para el control de obra la etapa precontractual del contrato de obra.
3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra.
4. Verificar en el contrato de obra la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación: vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
5. Solicitar al contratista de obra la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
6. Informar a la entidad, el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad para efectuar las sanciones que hayan a lugar.
7. Solicitar a la entidad mediante concepto jurídico en los casos estipulados del contrato, la ampliación de las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad.
8. Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de la obra y modificación de los demás amparos así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación.
9. Llevar, para el contrato de obra un informe legal que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
   - Proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y adendas.
   - Disponibilidad y registro presupuestal.
   - Contrato
   - Acta de iniciación del contrato.
   - Acta de liquidación del anticipo (documentos de la fiducia si aplica)
   - Actas de mayores y menores y/o obras adicionales. (si aplica)
   - Acta de recibo parcial de obra.
   - Análisis unitarios de actividades no previstas (si aplica)
   - Acta de suspensión. (si aplica)
   - Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra.
   - Acta de terminación del contrato de obra.
   - Acta de liquidación del contrato de obra.
   - Control de ajustes.
   - Evaluación de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- Actas de reinicio.
- Solicitud de sanción al contratista.

10. Todas las solicitudes, ordenes, determinación, consultas, definiciones y demás gestiones como visitas, autorizaciones, acuerdos que realice el interventor, deben constar por escrito y radicado en físico en la CENAC Ingenieros.
11. Entregar toda la documentación y correspondencia de la obra a la CENAC para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo.
12. Cumplir los protocolos de bioseguridad tanto de la Entidad como los que emita el gobierno.
13. El contratista durante la ejecución del contrato deberá contar con profesionales jurídicos, técnicos y económicos con experiencia e idoneidad, para emitir conceptos que se requieran por situaciones específicas que surjan con ocasión de las actividades contratadas.
14. El contratista deberá brindar acompañamiento al contratista de obra en los tramites o permisos que se requieran ante otras entidades, para dar cumplimiento al objeto contractual.
15. Las demás señaladas en el manual de interventoría de la entidad y que se enmarquen en el alcance y las obligaciones del contrato.

ALCANCE ADMINISTRATIVO TECNICO:

1. Conocer los estudios técnicos de cada uno de los contratos de obra. Informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra (si se requiere).
3. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4. Conocer la propuesta presentada por el contratista. así como el contrato, pólizas y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la obra.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento. Almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6. Exigir, recibir, verificar y aprobar en el plazo estipulado: programación de trabajos, organigrama del personal de nómina y contratado, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales, equipos, paquete técnico y plan de inversión del anticipo del contrato de obra.
7. Verificar que el contratista de obra vincule la persona de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
8. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra.
9. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra una memoria diaria de la obra (bitácora de obra de acuerdo al manual de interventoría), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
10. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
11. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
12. Revisar antes y durante la ejecución del contrato de obra en conjunto con el contratista, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno (obra nueva).
13. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista y/o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto y asesores.
14. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante ensayos directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los frentes de obra.

15. Exigir la aplicación de norma técnicas y reglamentarias establecidas en el código colombiano de construcciones (NSR-10) y la aplicación de la resolución 501 de 2017 para el contrato de obra.
16. Avalar y verificar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
17. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita mediante la bitácora de obra para cada frente de trabajo.
18. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
19. Verificar directa y continuamente en la obra que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
20. Verificar que el contrato cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales y requisitos para el manejo de impacto ambiental. Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
21. La interventoría en conjunto con el contratista de obra realizaran informes semanales (de acuerdo al acta de pre construcción) y bimestrales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos e inversión del anticipo.
22. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra (de acuerdo a lo estipulado en el contrato), las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de obra.
23. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de pago.
24. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informara a la Entidad, adjuntando programación de obra y plan de respuesta al atraso presentado.
25. En caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, deberá suscribirse actas u oficios de acuerdo a los precios avalados para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el tramite respectivo de aprobación por parte de la entidad y mínimo tres cotizaciones por cada ítem adicional
26. De ser necesario realizar obras adicionales solicitar mediante oficio la aprobación de los mismos, una vez verificados y avalados por la interventoría debe anexarse los APU´S debidamente firmados por las partes (contratista, interventoría y/o supervisor) y anexar balance (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista) y entregarlo a la Entidad contratante.
27. Una vez los APU´S sean avalados por el COING el contratista y la interventoría debe justificar la necesidad de la inclusión de cada uno de los ítems (mediante acta de mayores menores y obras complementarias), entregar balance actualizado (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista), y la solicitud por escrito del contratista del modificatorio a la interventoría y la interventoría emitir concepto y a su vez solicitarlo a la Entidad contratante.
28. Remitir oportunamente a la entidad los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, complementarias o adicionales con la debida justificación (técnica, administrativa, financiera, jurídica y administrativa) indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
29. Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias, las dudas que no pueda resolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a la entidad por medio físico, de ser necesario realizar una mesa de trabajo se deberá realizar una presentación por parte de la interventoría de los temas a tratar (si aplica, si es necesario proyectar algún cambio significativo del proyecto).
30. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
31. Remitir la solicitud justificada (concepto técnico, jurídico y económico) de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscrito conjuntamente con el contratista de obra.

32. Suscribir junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización de la obra.

33. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato de acuerdo al formato de verificación establecido por LA CENAC DE INGENIEROS antes de realizar el último corte de obra máximo una semana después del último pago, incluyendo todos los ítems requeridos por la entidad.

34. Llevar carpeta técnica en obra de acuerdo a la Lista de Chequeo emitida por la CENAC de Ingenieros, la cual deberá tener como mínimo:

- Análisis de precios unitarios de actividades contractuales.
- Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
- Cuadro de control de ajustes.
- Acta de cambio de especificaciones.
- Informes semanales de interventoría.
- Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
- Correspondencia.
- Actas de comités técnicos o de obra.
- Equipo y personal utilizado por el contratista de obra e interventoría.
- Informe ejecutivo de las actividades ambientales y técnicas del contrato.

35. Adelantar en coordinación con la firma contratista de obra, visitas de verificación y CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA A LOS TRES (3), SEIS (6) Y DOCE (12) MESES (visitas posventa) después de ser entregadas las obras a la Unidad beneficiada, del resultado de estas visitas se rendirá un informe al (Competente Contractual) por parte de la interventoría a la entidad contratante. En las visitas participarán: un representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la CENAC de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro.

36. Adelantar un informe una vez se realicen las correcciones a las novedades encontradas en cada una de las visitas de posventa, donde se evidencie la subsanación de los elementos descritos en el acta de posventa, deberá anexarse informe fotográfico, acta de visita (representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría) e informe descriptivo de la subsanación.

OTRAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - EL INTERVENTOR- 1) Suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato**. 2)** Vigilar el cumplimiento de los plazos contractuales. **3)** Verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que en el momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo. **4)** Realizar y entregar un informe preliminar al supervisor Asignado en un plazo no mayor a cinco (5) días del paquete técnico entregado por el contratista, para que realice una verificación del proyecto. **5)** Junto con el informe preliminar, el interventor debe avalar y presentar la siguiente documentación: Documentos informe preliminar: **a.** Pre-balance de la obra. **B.** Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético). **c**. Oficio de aprobación y soportes de las hojas de vida del personal de obra de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones. **d**. Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a Lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra. **e**. Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría **f.** Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo a formato entregado (si aplica) **g.** Aprobación de precios unitarios presentados por el contratista de obra (APUS) debidamente firmados por las partes **h.** plan de trabajo de revistas por parte de los directores **i.** hojas de vida del personal de la interventoría que se presentaron en las ofertas. Si se realizó algún cambio de personal debe justificarlo por escrito y enviar en un término de tres (3) días las nuevas hojas de vida para aprobación de la CENAC DE

INGENIEROS a través de Auditoria de obras. **6)** Vigilar y hacer los requerimientos a que haya lugar para que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones generales y específicas. **7)** Dar aviso oportuno y por escrito a la CENAC INGENIEROS durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá SOLICITAR, JUSTIFICAR Y RECOMENDAR por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista. **8)** Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor. **9)** Solicitar al contratista de obra los informes y documentos que se considere necesarios en relación con la ejecución del contrato. Hacer las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para lograr los fines perseguidos con la contratación, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso. **10)** Resolver las solicitudes y reclamaciones del contratista de obra vigilando el cumplimiento de los plazos legales y evitando que se configuren silencios positivos durante la ejecución del contrato. **11)** Verificar el cumplimiento de los aportes que debe efectuar mensualmente el contratista de obra a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizarse. (Art. 50 Ley 789/02). **12)** Verificar y dejar constancia al momento de liquidar el contrato, del cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. En caso en que no se hayan realizado los aportes en el porcentaje establecido o sobre la base correspondiente, solicitar el descuento de las sumas correspondientes con cargo al último pago. (Art. 50 Ley 789/02). **13)** Presentar un plan de calidad avalado por el Auditor Interno de la firma interventora, en donde se indique la manera de efectuar el control y seguimiento al contrato de obra suscrito. **14)** Vigilar el manejo de la cuenta bancaria y de la fiducia donde se maneje el anticipo que le corresponda al contrato de obra objeto de la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable, informando a (Competente Contractual) cualquier anomalía en la ejecución de los dineros correspondientes al anticipo. El manejo de dichos dineros es de exclusiva responsabilidad del contratista de la obra. **15)** Adelantar, en coordinación con la firma contratista de obra, visitas de verificación y CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA A LOS TRES (3), SEIS (6) Y DOCE (12) MESES después de ser entregadas las obras a la Unidad Militar correspondiente, del resultado de estas visitas se rendirá un informe al (Competente Contractual). En las visitas participarán: un representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la CENAC de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro**. 16)** Ejercer las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables de conformidad con el pliego de condiciones, así como las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a las Unidades Ejecutoras, los cuales forman parte integral del presente contrato y serán entregados al Interventor en la reunión de pre construcción. **17)** Recomendar a la Entidad la iniciación del debido proceso en caso de un posible incumplimiento del contratista de obra. **18)** Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. **19)** Entregar a la supervisión encargada por la CENAC Ingenieros los informes: Semanales, Bimestral y finales de acuerdo a los parámetros establecidos por la entidad.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: a**)** Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado. **b)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **c)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **d)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **e)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENEIROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **f)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **g)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones

patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **h)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la señora **ING. LUZ MAGALY GALVIS CURICO** quien se desempeña como Asesor técnico de CENAC ING y/o quien haga sus veces debidamente nombrado, funcionario designado por el competente contractual, quien tendrá las funciones establecidas en la Resolución 003066 del 09 de Julio de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLAUSULA NOVENA. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO-. La ejecución del contrato se debe llevar a cabo en:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
GRUPO VIII	Ítem 21: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE CABALLERIA MECANIZADO No. 3 "GR JOSÉ MARÍA CABAL (GMCAB)	IPIALES – NARIÑO
	Ítem 22: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BATALLON DE SELVA N° 53 "CORONEL FRENCISCO JOSE GONZALEZ" (BASGO 53)	GUALTÁN – NARIÑO
	Ítem 23: MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA "BATALLON ARTILLERIA Nº 27 "BG.LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO" (BALOC)	SANTANA-PUTUMAYO
	Ítem 24: MANTENIMIENTO DE COMEDOR Y RANCHO DE TROPA BATALLON DE INFANTERIA No. 25 GENERAL ROBERTO DOMINGO DIAZ (BIROR)	VILLAGARZON -PUTUMAYO

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y 20 DÍAS MAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos imputables al contratista, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR** autoriza, con la suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio. **PARAGRAFO TERCERO:** En el caso en que la obra sea suspendida la interventoría será suspendida por igual termino y se reiniciará una vez se reinicie la obra. **PARAGRAFO CUARTO:** El adjudicatario debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras. **PARAGRAFO QUINTO:** El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad.

CLAUSULA DECIMA. CONTROL DEL MANEJO DEL ANTICIPO (SI APLICA). EL INTERVENTOR, controlará el manejo del anticipo correspondiente al contrato de obra, de acuerdo con la cláusula correspondiente del contrato de obra. **EL INTERVENTOR** llevará un libro registro de movimientos bancarios en el cual se soportarán la totalidad de las transacciones realizadas, de existir cualquier novedad en los movimientos bancarios, así mismo llevará un libro control de la fiducia en donde se encuentre depositado el anticipo**. EL INTERVENTOR** estará obligado a informar al COMPETENTE CONTRACTUAL tal eventualidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la cual tuvo conocimiento de la misma, y a exigir del contratista de la obra el reintegro del valor no conforme.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PERSONAL PROPUESTO-. Siempre y cuando no medie autorización por escrito del Competente Contractual y/o Supervisor, EL INTERVENTOR no podrá modificar el personal propuesto y adjudicado. De mediar orden expresa de la Unidad Ejecutora, el nuevo personal deberá contar con calidades iguales o superiores a las propuestas y exigidas en los pliegos de condiciones. PARÁGRAFO. Las partes dejan expresa constancia de que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del interventor designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados que se requieran para la ejecución del objeto del presente contrato los asume EL INTERVENTOR bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista constituirá Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo al cronograma establecido en el SECOP II la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente a un Treinta (30%) por ciento del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución y ocho (08) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente a un cinco (5%) por ciento del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más y las prórrogas a que hubiera lugar
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente a un cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato	Cubrirá el plazo de tres (03) años contados a partir de suscrita el Acta de recibo a satisfacción.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor equivalente a 200 SMLMV	Cubrirá el plazo de ejecución

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO ACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía **DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.** Así mismo deberá constar que la aseguradora **renuncia al beneficio de excusión**

- AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IMI, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL- Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENAC INGENIEROS Y/O SUPERVISOR exigirá al INTERVENTOR prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita **del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** no quedando está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **PARÁGRAFO:** Cualquier reclamo que el INTERVENTOR considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al INTERVENTOR a suspender los trabajos de interventoría y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** una orden diferente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio

del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE ETC, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **27220 DEL 15 DE JULIO DE 2020, DE ACUERDO AL RUBRO PRESUPUESTAL C-1502-0100-33-0-1502091-02**.

Del presente lote existe un sobrante presupuestal a liberar por valor de $306.812,00. TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE.

DATOS DE REFERENCIA								SALDO A LIBERAR
GRUPO 8	OBRA	NOMBRE UNIDAD	RECURSO	RUBRO	SIGLA	VALOR REFERENCIA	VALOR OFERTADO	
21	MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA	BATALLON DE CABALLERIA MECANIZADO No. 3 "GR JOSÉ MARÍA CABAL", GMCAB. IPIALES - NARIÑO	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	GMCAB	101,242,133.00	101,092,880.00	149,253.00
22	MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA	BATALLÓN DE SELVA No.53 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ"	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BASGO 53	45,498,172.00	45,394,930.00	103,242.00
23	MANTENIMIENTO COMEDOR DE TROPA BALOC	BATALLON DE ARTILLERIA N° 27 "BG LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BALOC	46,520,821.81	46,495,680.00	25,141.81
24	MANTENIMIENTO COMEDOR Y RANCHO DE TROPA	BATALLON DE INFANTERIA No. 25 GENERAL ROBERTO DOMINGO DIAZ - VILLAGARZON	C-1502-0100-33-0-1502091-02	11	BIROR	33,976,305.19	33,947,130.00	29,175.19
SUBTOTAL						**227,237,432.00**	**226,930,620.00**	**306,812.00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-EL INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes. El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre

las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IMI, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA -INGENIEROS-, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

CLAUSULA VIGESIMA- SANCIONES- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARAGRAGO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo

de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENATRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos el pliego de condiciones **No. CM-235- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA REQUISITOS DE EJECUCIÓN.- El INTERVENTOR podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la garantía por parte del INTERVENTOR y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación de la obra por parte del contratista de obra, del interventor y de la Unidad Ejecutora d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN.-El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL INTERVENTOR se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL INTERVENTOR utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLAUSULA TRIGESIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL INTERVENTOR se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL-. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente a través de la plataforma SECOP II y/o por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS se remitirán a la Calle 50 No.10 A 48 Ofc. 304, Teléfonos: 317 667 9736 – email: fzingenieria.ut@jmail.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACINGENIEROS en la Entrada Principal Carrera 50 No. 18 – 06 Puente Aranda – guardia Batallón PM13 y correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL.- El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego de condiciones del proceso **No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020** b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27220 DEL 15 DE Julio DE 2020**,** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e). La oferta del CONTRATISTA. Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los 10 días del mes de Septiembre de 2020 **POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.**

El contratante,

Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

Supervisor

Comité Evaluador

Comité Técnico Evaluador

Comité Técnico Evaluador

El contratista,

FERNANDO DE JESUS ZUÑIGA VASQUEZ
C.C. No. 91.291.804 Bucaramanga
FZ INGENIERIA SE SAS
NIT.: **901.036.726-2**

Comité Técnico Evaluador

Comité Técnico Evaluador

Comité Económico Evaluador

Comité Jurídico Evaluador

DOCUMENTO FIRMADO REPOSA EN CARPETA SOPORTE DE PROCESO